



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2076/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004154, Ent. N° 3111/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional (SECAN) relacionadas con la prórroga del servicio que presta RAYCOM S.A. correspondiente al monitoreo del sistema de climatización de Datacenter por el término de un año;

RESULTANDO: 1) que por contrato de servicio de mantenimiento celebrado entre el SECAN y RAYCOM S.A. de fecha 26/05/2020 se estableció:

1.1) Objeto: que RAYCOM S.A. "se obliga a realizar los trabajos de mantenimiento preventivo-correctivo en los 2 (dos) equipos centrales de aire acondicionado, marca TECNAIR, modelo UPA 141B, instalados en el data center de SCAN-TNU localizado en Bvar. Gral. Artigas 2552. A tales efectos RAYCOM pone a disposición, personal capacitado en estos equipos, taller especializado, stock de repuestos y herramental necesario para la realización de las tareas de mantenimiento descriptas";

1.2) Plazo: que el contrato "será por el periodo de un año contabilizado a partir del primero de junio de 2020, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por sucesivos periodos de un año, siempre y cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario de forma automática...";

1.3) Precio: "...será de \$ 16.385,82 IVA incluido, mensuales, que se abonará por parte de SECAN-TNU a mes vencido bajo la modalidad de SIIF. Dicho precio se ajustará en forma semestral de acuerdo al 100% del IPC, índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas";

2) que la Dirección Financiero Contable de SECAN



TRIBUNAL DE CUENTAS

con fecha 12/05/2021 informó la existencia de disponibilidad de crédito para tramitar la renovación del contrato, estando previsto asimismo el ajuste semestral y la Dirección de SECAN TNU autorizó el gasto con fecha 14/05/2021;

3) que el Departamento de Adquisiciones de SECAN-TNU con fecha 14/05/2021 señaló que “Debido a que la renovación por un año más, supera el límite de Compra Directa, se debe justificar mediante informe la Compra Directa por Excepción”;

4) que conforme a lo solicitado, la Dirección Técnica de SECAN TNU con fecha 16/08/2021 se remitió al informe de fecha 26/02/2020 que luce en expediente de la contratación, en el cual el fabricante señaló a RAYCOM S.A como “único servicio técnico certificado para vender, instalar y realizar servicios especializados en los equipos de precisión de la firma TECNAIR...” los que fueron instalados en SECAN TNU;

5) que por Resolución N° 146/2021 de fecha 24/05/2021 el Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, considerando la exclusividad en la prestación del Servicio por RAYCOM S.A., el costo mensual de \$ 14.251,99 más IVA (\$ 17.387,42) y el informe de la División Financiero Contable del Organismo que indica la disponibilidad de crédito para atender la renovación del servicio, autorizó “la prórroga del servicio que presta la firma Raycom S.A. correspondiente al servicio de monitoreo de sistema de climatización de Datacenter, por el término de un año, de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA: Plazo – Renovación del contrato de fecha 26 de mayo de 2020” y “la compra directa por excepción con la empresa Raycom S.A., para el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de dos equipos centrales de aire acondicionado, marca Tacnair, modelo UPA 141B, ubicados en Datacenter técnico, por un costo anual de \$ 171.023,88 más IVA, al amparo de lo establecido en el artículo 33 del TOCAF, literal D), numeral 3)”;

6) que consta Documento de Afectación y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Compromiso N° 000614 de fecha 26/05/2021, con cargo al Inciso 11 MEC, U.E. 024 Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional, Finan. 12 Recursos con afectación especial, Programa 280, Proyecto 000, Objeto del gasto 276 de otras máquinas y equipos; documento confirmado por un total nominal de \$ 121.800;

7) que lucen agregadas facturas de RAYCOM S.A de fechas 30/06/2021 y 30/07/2021 por el monto de \$ 17.387 IVA incluido, respectivamente;

8) que la División Técnica de SECAN por informe de fecha 16/08/2021, señaló que se trata de un " ..servicio esencial de acondicionamiento del sistema de climatización de datacenter técnico que permite poner al aire la transmisión de Canal 5 tramitado por exclusividad por la única empresa que puede brindar el servicio..." entendiéndose que por tratarse de un servicio esencial debe ser prorrogado "...por los periodos que el sistema de climatización se encuentre en funcionamiento..." y el Departamento de Gestión Administrativa y Documental con fecha 6/09/2021 remitió a este Tribunal los presentes obrados a los efectos de la intervención preventiva;

9) que habiéndose solicitado información adicional a la Administración actuante, fueron remitidos por esta última, las siguientes facturas de pago del servicio, con cargo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 024 "Servicio de Comunicación Audiovisual Nacional", Financiamiento 1.1, Programa 280, Proyecto 804, Objeto del Gasto 275, "De mobiliario y equipo de oficina y computación", por un total nominal: \$ 16.386.

9.1) factura N° 25566 de RAYCOM S.A. de fecha 30/06/2020 por un monto total de \$ 16.386 IVA incluido y Documento de Afectación N° 000495 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 001, de fecha 02/07/2020. Documentación controlada por la Contaduría General de la Nación con fecha 14/07/2020;



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.2) factura N° 25994 de RAYCOM S.A. de fecha 31/07/2020 por un monto total de \$ 16.386 IVA incluido y Documento de Afectación N° 000495 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 002, de fecha 05/08/2020. Documentación controlada por la Contaduría General de la Nación con fecha 04/09/2020;

9.3) factura N° 26346 de RAYCOM S.A. de fecha 31/08/2020 por un monto total de \$ 16.386 IVA incluido y Documento de Afectación N° 000495 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 003, de fecha 01/09/2020. Documentación controlada por la Contaduría General de la Nación con fecha 09/09/2020;

9.4) factura N° 26744 de RAYCOM S.A. de fecha 30/09/2020 por un monto total de \$ 16.386 iva incluido y Documento de Afectación N° 000495 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 004, de fecha 05/10/2020. Documentación controlada por la Contaduría General de la Nación con fecha 15/10/2020;

9.5) factura N° 0040287 de RAYCOM S.A. de fecha 30/10/2020 por un monto total de \$ 16.386 iva incluido y Documento de Afectación N° 000908 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 001, de fecha 01/12/2020;

9.6) factura N° 0040287 de RAYCOM S.A. de fecha 30/11/2020 por un monto total de \$ 16.386 iva incluido y Documento de Afectación N° 000908 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 002, de fecha 01/12/2020;

9.7) informe del Contador Central de la Contaduría General de la Nación con fecha 22/12/2020 por el cual observó, en virtud del incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y artículo 33 del TOCAF, los gastos correspondientes a los meses octubre y noviembre (10 y 11 2020) referidos en los numerales que anteceden (Resultando 9.5 y 9.6);



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.8) Resolución de la Dirección del SECAN N° 003-2021 de fecha 04/01/2021, reiteró el gasto de los meses de octubre y noviembre de 2020 por un monto total de \$ 32.772, en consideración de la necesidad de contar con el servicio para el mantenimiento de los aires acondicionados especializados del Data Center ya que los mismos son de precisión y requieren de un mantenimiento mensual;

9.9) que consta en la documentación referida en los Resultando 9.5) y 9.6) que el Contador Central de la Contaduría General de la Nación intervino los gastos por reiteración con fecha 15/01/2021;

9.10) factura N° 0040995 de RAYCOM S.A. de fecha 30/12/2020 por un monto total de \$ 16.824 IVA incluido y Documento de Afectación N° 000908 Documento de Compromiso N° 001, Documento de Obligación N° 003, de fecha 01/02/2020. Documentación controlada por la Contaduría General de la Nación con fecha 04/02/2021;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación de referencia encuadra en la causal de excepción invocada - Artículo 33 literal D numeral 3) del TOCAF, la cual se encuentra debidamente justificada;

2) que en función de los montos de la contratación (contrato original y su prórroga) podrá intervenir al momento del pago los gastos cuyos montos no excedan el máximo fijado para la contratación directa ampliada, conforme a la Ordenanza de este Tribunal N° 72 artículo 4° de fecha 23/05/1996, extremo que se cumple en el presente;

3) que asimismo, corresponde señalar que la Administración actuante deberá determinar el plazo de la contratación de referencia en cuanto la Cláusula SEGUNDA del contrato de Servicio de Mantenimiento (Resultando 1) establece que el contrato será por el periodo de un año "...pudiendo prorrogarse a su vencimiento por sucesivos periodos de un año...";



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Auditora la intervención del gasto total de \$ 171.023,88 más IVA, derivado de la prórroga de la Compra Directa por Excepción al amparo del art. 33 literal D, numeral 3 del TOCAF, previo control de su imputación en el objeto adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 4) Devolver las actuaciones.

ar

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General